



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI. POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2025; respecto a la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya; Ordenanza Municipal N° 016-2023-CMPC-M, de fecha 10 de agosto del 2023; Opinión Jurídica N° 0039-2025-MPC-M/OGAJ, de fecha 30 de enero del 2025; Informe N° 061-2025-MPC-M/OGPP, de fecha 28 de enero del 2025; Informe Técnico N° 002-2025-MPC-M/PTOyR, de fecha 23 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2023-CMPC-M, de fecha 10 de agosto del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya y estructura orgánica;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, regula la documentación que debe adjuntar los proyectos normativos de creación de entidades en el estado, la misma, que debe ser emitida a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros para su opinión técnica Previa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo del 2018, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, norma que reemplaza a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio. 46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta; asimismo, el artículo 50° numeral 50.1, literal f, indica el Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 061-2025-MPC-M/OGPP, de fecha 28 de enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 002-2025-MPC-M/PTOyR, de fecha 23 de enero del 2025 del especialista en Planeamiento y racionalización de la entidad donde presenta la propuesta de Incorporación y modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya, informe técnico que presenta una estructura de: Antecedentes, base Legal, Análisis Técnico, Justificación de la Necesidad, Análisis de Racionalización y Recursos Presupuestales, asimismo, indica que la Estructura Orgánica se ha realizado de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de Organización del estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante Opinión Jurídica N° 0039-2025-MPC-M/OGAJ, de fecha 30 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina 4.1 El diseño Organizacional de la Municipalidad y su respectivo Reglamento de Organización





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



y Funciones, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como sistema continuo de reforma municipal, tiene como objeto promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo, una gestión eficiente y eficaz en lo realizado de las actividades y proyectos en beneficio de la población, alcanzado progresivamente mayores niveles de productividad, calidad en los servicios y productos municipales. 4.2 La Oficina que presido, determino que es PROCEDENTE, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que sustenta la aprobación y modificación del ROF;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la Opinión Jurídica N° 0039-2025-MPC-M/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 061-2025-MPC-M/OGPP y Informe Técnico N° 002-2025-MPC-M/PTOyR, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y respecto a la Incorporación, modificación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Carabaya;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° e inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA”

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya y Estructura Orgánica, el mismo que consta de (06) seis Títulos, (08) ocho Capítulos, (131) ciento treinta y uno Artículos, (07) siete Disposiciones Complementarias, (02) dos Disposiciones Transitorias y (02) dos Disposiciones Finales cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza municipal.

Artículo 2°.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CMPC-M, de fecha 10 de agosto del 2023 y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones correspondientes para la implementación de la presente ordenanza municipal, bajo Responsabilidad administrativa y funcional.

Artículo 4°.- FACÚLTESE al Titular del Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía, a fin que, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme establece el artículo 44° numeral 2 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y del íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya y estructura orgánica en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241